

tes, teniendo en cuenta el carácter instrumental, no finalista, de las carreteras y su contribución al desarrollo integral de las sociedades avanzadas. El Congreso está dirigido a todos los gestores públicos o privados y técnicos en materia de carreteras, responsables o interesados en los diversos temas de la técnica de carreteras cuyo ámbito de actuación esté relacionado con los anteriormente expresados.

La Asociación Española de la Carretera, entidad privada sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública por Orden del Ministerio del Interior de 24 de febrero de 1998, ha estado trabajando en distintos aspectos tales como investigaciones sobre el medio ambiente, investigaciones en materia de seguridad vial, valoración social de las carreteras y evaluación de firmes, y organización de congresos de carreteras.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, visto el expediente instruido por la Dirección General de Carreteras y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Asociación Española de la Carretera para la colaboración en el desarrollo del Segundo Congreso Internacional Paisaje e Infraestructuras por importe de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 euros), que representa el 52,00% del presupuesto, siendo el plazo de ejecución de nueve meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de la presente Orden.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan, del presupuesto asignado a la Dirección General de Carreteras, y no podrá ser destinada a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

A anualidad 2008: 01.13.00.03.00.482.00.51B.1: 100.000,00 euros.
A anualidad 2009: 31.13.00.03.00.482.00.51B.0.2009: 40.000,00 euros.

Tercero. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme al artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Cuarto. El beneficiario de la subvención está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Quinto. De acuerdo con el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento, sin previa justificación, correspondiente al importe de la anualidad de 2008 del importe subvencionado, esto es, la cantidad de cien mil euros (100.000,00

euros) tras la firma de la presente Orden. El importe restante correspondiente a la anualidad de 2009 -cuarenta mil euros (40.000,00 euros)- mediante certificación emitida por la Dirección General de Carreteras, tras la celebración del Segundo Congreso Internacional Paisaje e Infraestructuras y la presentación de una Memoria de Resultados en la que se describa su alcance y resultados y en la que se incluya justificación económica de los gastos originados en su celebración.

En el plazo de dos meses, a partir de la celebración del evento, la Asociación Española de la Carretera queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, con aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, la Asociación Española de la Carretera deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

Séptimo. En cumplimiento del artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 1 de septiembre de 2008, por la que se otorga una subvención excepcional a la Asociación Accitana del Taxi para la instalación de una emisora de radio-taxi en Guadix (Granada).

Con fecha 21 de febrero de 2008 la Asociación Accitana del Taxi solicita de la Dirección General de Transportes la concesión de una subvención para la instalación de una emisora de radio-taxi en la localidad de Guadix (Granada).

El Ayuntamiento de Guadix el 1 de febrero de 2008 ha habilitado un espacio existente en la entrada de la Plaza de Abastos del municipio para los fines indicados.

La Asociación Accitana del Taxi presenta, como complemento de su petición, memoria justificativa en la que valora positivamente el proyecto porque se mejoran los sistemas de comunicación para la prestación del servicio del taxi y acompaña presupuesto del coste de la instalación.

La Dirección General de Transportes eleva propuesta de concesión de subvención excepcional en base de su finalidad pública y por considerar que es de interés social la implantación de este tipo de instalaciones, ya que facilitan un mayor uso del transporte público.

Examinada la memoria justificativa de la Dirección General de Transportes de fecha 12 de mayo de 2008 en la que denota la necesidad de la referida actuación, la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes autoriza la iniciación del correspondiente expediente de subvención excepcional para la instalación de una emisora de radio-taxi en Guadix (Granada), encomendando su tramitación a la Dirección General de Transportes.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que la citada subvención puede considerarse como excepcional, dada la finalidad pública y las razones de interés social de los objetivos que persigue, así como la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que se pueda acoger conforme al artículo

15.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales, Tributarias, Administrativas y Financieras, lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional a favor de la Asociación Accitana del Taxi por importe de veintisiete mil cuatrocientos diez euros (27.410 €), para la instalación de una emisora de radio-taxi en Guadix (Granada).

Segundo. El importe de la subvención constituye el 100% del gasto total del presupuesto de ejecución y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.13.00.03.00.771.00.51B.

Tercero. La forma de pago de la subvención será la siguiente:

- Una primera aportación por importe de 20.557 euros, correspondiente al 75%, a la firma de la presente Orden en concepto de anticipo a justificar por el beneficiario en un plazo de seis meses desde la materialización del pago.

- La segunda aportación, por importe de 6.853 euros, correspondientes al 25% restante, se hará efectiva previa justificación del anticipo anterior, con aportación de la factura definitiva e informe de la Asociación Accitana del Taxi sobre la efectiva instalación.

- La justificación de la subvención se efectuará, en relación con el primer pago, en el plazo de seis meses a partir de la efectividad del pago de la ayuda y respecto al segundo pago en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actividades a subvencionar.

Cuarto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 16/2005, de 31 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, así como en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexto. El beneficiario estará obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido. Asimismo deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Séptimo. Se faculta a la Dirección General de Transportes para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de julio de 2008, por la que se acuerda la revocación parcial de la acreditación concedida al laboratorio «Laboratorio Próctor, S.L.», localizado en Antas, Almería, en el área de ensayos AMC y el asiento en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción (BOJA núm. 158, de 8.8.2008).

Advertido error en el sumario de la «Resolución de 25 de julio de 2008, por la que se acuerda la revocación parcial de la acreditación del laboratorio de la empresa «Laboratorio Próctor, S.L.», localizado en Antas, Almería, en el área de ensayos AMC y el asiento en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción», inserta en el BOJA núm. 158, de fecha 8 de agosto de 2008, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 44, dentro del sumario de la Resolución, en la cuarta y quinta línea donde dice:

«... Antas, Almería, ...»

Debe decir:

«Córdoba».

Sevilla, 4 de septiembre de 2008

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 5 de septiembre de 2008, por la que se delega en el Presidente del Consejo Económico y Social de Andalucía la competencia para la concesión de una subvención excepcional instrumentada mediante convenio a la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía.

La Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 104 dispone que los órganos competentes para conceder subvenciones serán los titulares de las Consejerías y los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos, en sus respectivos ámbitos.

Del mismo modo, el artículo 107 de la citada Ley prevé que con carácter excepcional y en supuestos especiales se podrán conceder subvenciones, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social o económico que la justifique.

Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 13.1 recoge la posibilidad de delegar el ejercicio de las competencias que los órganos de las diferentes Administraciones tienen atribuidas, en otros órganos de la misma Administración.

Por todo ello,

RESUELVO

Delegar en el Presidente del Consejo Económico y Social de Andalucía, órgano dependiente de la Consejería de Empleo, la competencia para la concesión de una subvención excepcional instrumentada mediante convenio a la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía, para la financiación de la Exposición Pública y entrega de la 4.ª edición del Premio Progreso.

Sevilla, 5 de septiembre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo